

Investigación, metodología y enseñanza en derecho constitucional en el Perú*

*Research, methodology and teaching in
constitutional law in Peru*

JOSÉ F. PALOMINO MANCHEGO**

DANTE PAIVA GOYBURU***

Revista Electrónica Iberoamericana (REIB), Vol. 19, No. 2, (diciembre de 2025), pp. 234-261.

ISSN: 1988 – 0618. Doi: <https://doi.org/10.20318/reib.2025.10071>. ORCID: varios

Fecha de recepción: 30/05/2025. Fecha de aceptación: 22/09/2025

Resumen

El presente trabajo desarrolla una serie de reflexiones y propuestas en torno a la enseñanza especializada en derecho constitucional que se imparte desde el ámbito de los posgrados, maestría, en el Perú. En los últimos años, las universidades del país fueron objeto de un proceso de licenciamiento general, la oferta educativa se redujo presentándose más depurada, lo cual motiva el diagnóstico que se realiza. De esta forma, se analizan las normas que regulan la enseñanza universitaria en el Perú, así como los productos académicos previstos para la obtención de los grados. También, se aborda la problemática sobre la producción de tesis, además de las dificultades que afrontan los estudiantes y que terminan limitando su trabajo académico. Como un remedio ante las circunstancias descritas, se ofrecen recomendaciones sobre la metodología aplicable para los estudios, los temas que resultan pertinentes de abordarse y las aptitudes vinculadas a la génesis del conocimiento.

Palabras clave: Derecho constitucional, investigación, tesis, maestrías, metodología.

* Este artículo es producto del Proyecto de Investigación aprobado por la Resolución Rectoral N° 012179-2023-R/UNMSM, del 6 de noviembre de 2023, (Código de Proyecto E23020023) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima – Perú.

** Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima – Perú. Abogado, Doctor en Derecho y Ciencia Política. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1082-193X>. Correo electrónico: jpalominom@unmsm.edu.pe

*** Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima – Perú. Abogado, Doctor en Derecho y Ciencia Política. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9140-6580>. Correo electrónico: dpaivag@unmsm.edu.pe

Abstract

This paper develops a series of reflections and proposals around the specialized teaching in constitutional law that is taught from the field of postgraduate, master's degrees, in Peru. In recent years, the country's universities were subject to a general licensing process, the educational offer was reduced, appearing more refined, which motivates the diagnosis that is made. In this way, the norms that regulate university education in Peru are analyzed, as well as the academic products foreseen for obtaining degrees. The problem of thesis production is also addressed, as well as the difficulties that students face and that end up limiting their academic work. As a remedy to the circumstances described, recommendations are offered on the applicable methodology for the studies, the topics that are relevant to be addressed, and the skills linked to the development of knowledge.

Keywords: Constitutional Law, Research, Thesis, Master's degrees, Methodology.

Sumario

Introducción. I. Un diagnóstico de los estudios de posgrado en derecho constitucional en el Perú. 1.1. La educación superior universitaria en la actualidad. 1.2. Los programas de posgrado en derecho constitucional. 1.3. Particularidades en los programas de maestría en derecho constitucional. 1.4. Algunas recomendaciones frente a la problemática advertida. II. Derecho Constitucional: Concepto y método 2.1. Concepto de Derecho Constitucional. 2.2. La metodología del Derecho Constitucional. 2.3. Los temas del constitucionalismo peruano. 2.4. Tipos de investigación. 2.5. Métodos de investigación. III. ¿Qué bibliografía debemos buscar? IV. ¿Cómo debe darse la enseñanza en derecho constitucional? Conclusiones.

Introducción

En 1985, Domingo García Belaunde publicó *Cómo estudiar Derecho Constitucional*, ensayo que fue reimpreso en distintas ocasiones dando lugar, en 1994, a la publicación de un libro, el cual tiene su versión definitiva, a la fecha, en la cuarta edición, publicada en el año 2020¹. Sobre el objetivo de este trabajo, el autor sostiene:

“Fue hecho en parte para ordenarme yo mismo en algunas ideas, y que para que sirviera de orientación a aquellos que pensaban introducirse en el Derecho Constitucional. Fue pensado fundamentalmente para alumnos, pero también para egresados, profesionales e interesados en la problemática. Lo hice también preocupado por la forma como mucho, en forma bastante desembozada, hablaban sin la menor base sobre Derecho Constitucional, pensando que con una simple lectura de la Constitución se tenía autoridad suficiente para hablar sobre estos temas”².

Al respecto, consideramos que la importancia de este trabajo, que se ha convertido en un clásico del derecho constitucional peruano, radica en que constituye una valiosa fuente para todos aquellos quienes se introducen en el estudio del derecho constitucional y que, a partir de la experiencia de García Belaunde, quien cultiva la disciplina desde hace varias décadas, comparte sus consejos y perspectivas para poder obtener un adecuado aprendizaje de esta inagotable especialidad.

Entre sus más llamativas contribuciones encontramos su reflexión acerca de las causas por las cuales, en muchas ocasiones, se ha incurrido en ligerezas y subestimación cuando se aborda el derecho constitucional en el Perú, teniendo como tales: la presencia de gobiernos *de facto*, el sistema educativo, la ausencia de libros especializados y el contorno de crisis.

Frente a ello, una forma de empezar a hacer frente a este contexto se encuentra en la lectura de un buen manual introductorio, el cual permitirá al interesado en la disciplina una atención más comprensible y directa sobre las instituciones y la realidad del derecho constitucional. Al respecto, se sugieren como características de dicho manual las siguientes:

- I) debe ser un solo volumen;
- II) debe tener una perspectiva jurídica y no social o política (que, en todo caso, es un complemento, pero no un punto de partida);
- III) debe ser posterior a la Segunda Guerra Mundial y, de preferencia, con una antigüedad de no más de quince años.
- IV) debe mostrar un panorama general estudiando, sobre todo, los conceptos claves y los principales tipos de gobierno³.

¹ Sin perjuicio de la publicación efectuada por el Fondo Editorial del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú, en 2021, que reproduce la referida cuarta edición con algunas precisiones, <https://cec.sedetc.gob.pe/RECURSOS/CONTENIDO/2021/COMO-ESTUDIAR-DERECHO-CONSTITUCIONAL.pdf>

² Domingo García Belaunde, *Cómo estudiar Derecho Constitucional*, 4.^a ed. (Lima: Grijley, 2020), 43.

³ Domingo García Belaunde, *Cómo estudiar Derecho Constitucional*, 4.^a ed. (Lima: Grijley, 2020), 35-36.

Ahora bien, se ha podido advertir que en los últimos años en el Perú ha crecido el interés sobre el derecho constitucional. Incluso, diversos autores, entre los que destacan Pablo Lucas Verdú, en España; Héctor Fix Fierro, Jorge Carpizo y Diego Valadés, por México; Francisco Miró Quesada Rada, Gerardo Eto Cruz y Raúl Chanamé Orbe, en el Perú, han reconocido la existencia de una Escuela Peruana de Derecho Constitucional.

Nos adherimos a esta posición y asumimos que en el siglo XXI, en el Perú se ha establecido una Escuela de Derecho Constitucional⁴, la cual es resultado de los aportes e iniciativas de distintos académicos en la última centuria, quienes han abonado en la producción bibliográfica, la formación de centros de estudios y programas académicos especializados, como las maestrías, por ejemplo, los cuales fomentan el tratamiento y análisis de las instituciones del derecho constitucional, encontrando dentro de ellas la Teoría del Estado, Teoría de la Constitución, Jurisdicción Constitucional, Derechos Fundamentales, Historia Constitucional, Derecho Electoral y Derecho Parlamentario.

Ahora bien, sumándonos al aporte realizado por el maestro Domingo García Belaunde, quien es el ‘capo scuola’ de la Escuela Peruana de Derecho Constitucional, consideramos, mediante este artículo, reflexionar sobre la investigación, la enseñanza y la metodología propia en el Derecho Constitucional, partiendo para dicho efecto en los programas de especialización en dicha materia, los cuales se imparten en los estudios de posgrado de maestría.

Como exponemos en los puntos posteriores, en el Perú se tiene 22 programas de maestría en derecho constitucional, que se imparten tanto en universidades públicas como privadas. Sin embargo, es necesario resaltar que ha podido advertirse que el volumen de producción de tesis en las mismas es muy reducido; a su vez, no se tienen una sola revista indexada en Scopus o Web of Science especializada en dicha materia⁵. Bajo este panorama, podemos afirmar que existe un déficit metodológico que impide al Derecho Constitucional adecuarse a los mecanismos académicos actuales, como son la producción científica de tesis y de revistas indexadas en la especialidad, lo cual problematizamos a partir de la siguiente pregunta ¿Cuál es la metodología propia del Derecho Constitucional en la investigación y enseñanza del mismo?

El interesante y aún reciente artículo “La enseñanza del Derecho Constitucional en el Perú” de García Belaunde y Eto Cruz, publicado en el año 2024, ha permitido hacer un recuento de la evolución de la enseñanza del Derecho Constitucional en el Perú, esto es, un perfil histórico muy valioso sobre los principales hitos del desarrollo de la impartición de la disciplina. En este sentido, la presente investigación pretende sumar a la temática con un análisis sobre la metodología y estrategias didácticas de la enseñanza del Derecho Constitucional en los tiempos actuales.

⁴ Tal como sustentamos en nuestro libro *Del Movimiento Constitucional Peruano a la Escuela Peruana de Derecho Constitucional*, Lima, Grijley, 2020.

⁵ A diferencia, por ejemplo, de Chile con *Estudios constitucionales*; México, *Cuestiones constitucionales*; Brasil, *Revista de Investigações Constitucionais*; España, *Revista Española de Derecho Constitucional*, y del Estado de New York, el *International Journal of Constitutional Law*.

De esta forma, definimos como objetivo de este trabajo, conocer los alcances propios de la metodología en derecho constitucional aplicables a la investigación y a la enseñanza. Para lo cual, se describirá la realidad actual de la enseñanza en derecho constitucional en las universidades peruanas; se revisará la literatura vinculada a la materia, rescatando las categorías propias y adecuadas para los parámetros del presente siglo. A partir de los hallazgos, podremos establecer lineamientos que orienten al desarrollo de las investigaciones en derecho constitucional, con estrategias en la enseñanza y tutoría de tesis acordes al contexto actual.

I. Un diagnóstico de los estudios de posgrado en derecho constitucional en el Perú

1.1. La educación superior universitaria en la actualidad

La Ley n.º 28044 - Ley General de Educación, divide la educación peruana en dos etapas: la educación básica y la educación superior; dentro de esta última se tiene a la educación universitaria, la cual tiene su regulación específica (Ley n.º 30220 – Ley Universitaria, y reglamentos), siendo la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), la que supervisa al sistema universitario.

La principal norma que regula el ámbito universitario es la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria vigente desde el 10 de julio de 2014, la cual tiene alcance nacional. Asimismo, debe considerarse que cada universidad, sobre la base de la referida ley, aprueba su estatuto como norma central de su particular funcionamiento.

La educación superior universitaria en el Perú corresponde a los estudios de pregrado (formación para la obtención de un título profesional) y de posgrado, teniendo dentro de estos últimos los de maestría y doctorado. Esta educación es impartida en universidades públicas (estatales, de acceso previo concurso de admisión), así como en universidades privadas (establecidas por iniciativa privada mediante un esquema asociativo, pudiendo ser, también, societario).

En el caso de los estudios de pregrado, estos comprenden los estudios generales, los estudios específicos y los de especialidad; tienen una duración mínima de cinco años (siendo mayores en los casos de las carreras de Medicina y Derecho) y son realizados en un máximo de dos semestres académicos por año. A la culminación de los estudios de pregrado, debidamente aprobados, se puede obtener el grado académico de bachiller, siguiendo la titulación profesional, la misma que se consigue mediante los mecanismos de evaluación correspondientes.

Una vez obtenido el grado de bachiller puede optarse por seguir estudios de posgrado. Con relación a estos, en el artículo 43 de la Ley n.º 30220 se indica que los mismos corresponden a las siguientes modalidades:

Diplomados de posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

Maestrías: Estos estudios pueden ser:

Maestrías de especialización: Son estudios de profundización profesional.

Maestrías de investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación.

Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.

Doctorados: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Vemos, entonces, que la educación superior universitaria en el Perú corresponde a los niveles de pregrado y posgrado, siendo importante señalar, además, que en ambos niveles se debe promover la investigación, la cual es referida en el artículo 48 de la Ley n.º 30220, bajo los términos siguientes:

Artículo 48. Investigación.

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Para el caso de la obtención de los grados de maestro y de doctor, en el artículo 45 de la Ley Universitaria se establece que los mecanismos son la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad, para la maestría; y tesis exclusivamente para el doctorado.

1.2. Los programas de posgrado en derecho constitucional

Puede advertirse que los estudios de pregrado se orientan a la formación académica superior en los principales campos del saber tales como las Ciencias Básicas, Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas y de la Gestión, Ingenierías, Humanidades, Ciencias Jurídicas y Sociales.

Ahora bien, en el campo jurídico, y para nuestro objeto de estudio, el derecho constitucional, advertimos que éste, como una mención específica y particular, aparece principalmente en los estudios de posgrado. Esto resulta de la revisión de la oferta educativa vigente de las distintas universidades peruanas, públicas y privadas⁶. En este sentido, en el siguiente cuadro se detallan los posgrados relativos a derecho constitucional de las universidades licenciadas por la Sunedu al mes de abril de 2024.

⁶ Conforme a la información difundida por SUNEDU mediante la aplicación TUNI, <https://www.tuni.pe/>

Cuadro 1. Posgrados de universidades licenciadas con especialidad en Derecho Constitucional

| Universidad | Resolución del Consejo Directivo de Sunedu que concedió el licenciamiento | Denominación del programa de maestría |
|---|---|--|
| <i>Universidades públicas</i> | | |
| 1 Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas | N.º 033-2017-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional y Administrativo |
| 2 Universidad Nacional del Altiplano | N.º 101-2017-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional y Procesal Constitucional |
| 3 Universidad Nacional Mayor de San Marcos | N.º 036-2018-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional y Derechos Humanos |
| 4 Universidad Nacional de Cajamarca | N.º 080-2018-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional y Derechos Humanos |
| 5 Universidad Nacional San Agustín de Arequipa | N.º 098-2018-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional y Tutela Jurisdiccional |
| 6 Universidad Nacional de Trujillo | N.º 127-2018-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional y Administrativo |
| 7 Universidad Nacional de Ucayali | N.º 149-2018-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional y Administrativo |
| 8 Universidad Nacional del Santa | N.º 028-2019-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional |
| 9 Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco | N.º 056-2019-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional y Procesal Constitucional |
| 10 Universidad Nacional de Piura | N.º 058-2019-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional y Derechos Humanos |
| 11 Universidad Nacional de Huancavelica | N.º 086-2019-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional |
| 12 Universidad Nacional de Tumbes | N.º 155-2019-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional y Administrativo |
| 13 Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión | N.º 012-2020-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional y Administrativo |
| 14 Universidad Nacional Federico Villarreal | N.º 035-2020-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional |

| Universidad | Resolución del Consejo Directivo de Sunedu que concedió el licenciamiento | Denominación del programa de maestría |
|---|---|---|
| <i>Universidades privadas</i> | | |
| 15 Pontificia Universidad Católica del Perú | N.º 025-2016-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional |
| 16 Universidad de San Martín de Porres | N.º 024-2017-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional |
| 17 Universidad Privada de Tacna | N.º 074-2017-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional |
| 18 Universidad Andina del Cusco | N.º 098-2017-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional |
| 19 Universidad Católica de Santa María | N.º 102-2017-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional |
| 20 Universidad Privada Antenor Orrego | N.º 035-2018-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional |
| 21 Universidad Privada San Juan Bautista S. A. C. | N.º 141-2019-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional y Gobernabilidad |
| 22 Universidad Continental | N.º 094-2018-SUNEDU/CD | Derecho Constitucional |

Fuente: Elaboración propia.

La oferta educativa radica en 22 universidades que ofrecen maestrías en derecho constitucional, las cuales se imparten tanto en universidades públicas como privadas a lo largo y ancho del Perú. Cabe señalar, además, que en el marco de la pandemia surgida por la COVID-19, entre los años 2020 y 2021 se aplicó la educación virtual o remota, y que a la fecha subsiste para facilitar el acceso a la oferta educativa⁷.

En este sentido, contamos a la fecha con decenas de programas de maestría en la especialidad de derecho constitucional, y en los mismos, a fin de graduarse, se requiere la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva.

1.3. Particularidades en los programas de maestría en derecho constitucional

De lo expuesto en el cuadro n.º 1 podemos advertir que existe en el Perú una variada oferta de estudios de posgrado en la especialidad de derecho constitucional, proveniendo tanto de universidades públicas, predominantemente, como de universidades privadas. Observamos, asimismo, que la oferta se encuentra descentralizada, toda vez que cinco

⁷ Las disposiciones aplicables para la prestación del servicio educativo mediante modalidades semipresencial y a distancia se tienen en la Resolución del Consejo Directivo N.º 033-2023-SUNEDU/CD, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 30 de noviembre de 2023.

de los programas señalados tienen sede en universidades de Lima, ubicándose los demás en otras regiones del país, especialmente en ciudades de la costa peruana.

Ahora bien, de nuestra propia perspectiva y experiencia, consideramos que la oferta educativa requiere contar con una infraestructura adecuada para impartir el servicio, permitiendo a los estudiantes desarrollar sus proyecciones académicas en óptimas condiciones, fomentando una investigación con resultados concretos. Para tal efecto, aparte de las elementales exigencias de instalaciones adecuadas, modernas y sustentables, en donde las bibliotecas, salas de lectura y acceso a repositorios internacionales de la más reconocida calidad son puntos esenciales, también debemos resaltar la urgencia de contar con un cuerpo docente investigador disponible para guiar a los estudiantes que enrumban en la elaboración de sus tesis.

En este sentido, debemos advertir que los estudios de maestría no se imparten a tiempo completo, sino que se programan en horarios nocturnos y fines de semana, permitiendo que el público objetivo (profesionales que laboran en distintas dependencias) pueda matricularse. Nótese así que los estudios se llevan a cabo como una actividad secundaria, toda vez que la labor principal del estudiante recae en su jornada laboral, centrando el grueso de sus fuerzas en la misma; es decir, en el posgrado se trabaja y se estudia en paralelo, muy diferente a la etapa de pregrado en donde, los estudiantes tienen como actividad principal sus estudios, salvo algunos casos donde se permiten labores a tiempo parcial.

Sobre el particular, podemos señalar que los estudios de maestría parten de la desventaja de tener estudiantes que lidian entre sus necesidades profesionales y el desarrollo del posgrado; por lo tanto, su tiempo no está disponible prioritariamente en los estudios lo cual incide en dos aspectos, por un lado, la deserción de los estudios, y por el otro, si bien egresan, no elaboran la tesis de grado correspondiente. Esto último se deduce sobre todo del reducido número de tesis aprobadas en derecho constitucional en los últimos años, tal como puede apreciarse en el cuadro siguiente:

Cuadro 2. Cantidad de tesis sustentadas en maestrías de derecho constitucional

| Universidad | Años | | | | |
|--|------|------|------|------|------|
| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
| Universidad Nacional Federico Villarreal ⁸ | 11 | 5 | 2 | 6 | 6 |
| Pontificia Universidad Católica del Perú ⁹ | 4 | 2 | 10 | 2 | 1 |
| Universidad de San Martín de Porres ¹⁰ | 0 | 5 | 2 | 0 | 1 |
| Universidad Nacional Mayor de San Marcos ¹¹ | 3 | 0 | 2 | 5 | 3 |

Fuente: *Repositorios institucionales. Elaboración propia.*

⁸ Repositorio, <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4368>

⁹ Repositorio, <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/751/browse>

¹⁰ Repositorio, <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/887>

¹¹ Repositorio, <https://cyberesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/106>

Las cifras anteriormente expuestas derivan de una muestra tomada de las universidades con programas de maestría en derecho constitucional, que tienen su sede en Lima y poseen la mayor cantidad de alumnado. Si bien la situación generada por la pandemia entre 2020 y 2021, ha incidido en el desarrollo de las tesis, teniendo en cuenta que las universidades estuvieron cerradas y que se recurrió a mecanismos virtuales para la programación de sustentaciones de tesis, el año previo a la pandemia permite constatar que el nivel de producción de tesis es muy bajo.

Una idea que podría explicar la situación antes descrita recae, como hemos referido previamente, en el hecho de que los estudios de maestría no se realizan con la prioridad que merecen, sino que son llevados a manera de complemento ¡no tenemos programas de maestría a tiempo completo! La atención que se le da a los estudios queda a discreción del propio estudiante. Pero otro aspecto que hemos podido notar a partir de nuestra experiencia docente es que los estudiantes desconocen el compromiso con la investigación que exigen los estudios de posgrado, donde la elaboración de investigaciones es el único mecanismo para graduarse. Al no brindar el tiempo adecuado para la formación teórica y metodológica, los estudiantes, en su mayoría, retrasan la elaboración de sus investigaciones, muchas veces de forma indefinida quedan postergadas estas últimas.

1.4. Algunas recomendaciones frente a la problemática advertida

Para el desarrollo de un óptimo posgrado consideramos esencial que concurran los siguientes elementos: una biblioteca especializada que permita contar con los materiales teóricos indispensables; maestros altamente capacitados, y un grupo especializado en metodología de la investigación que pueda orientar con adecuados criterios el desarrollo de los trabajos que formulan los estudiantes; además, las condiciones de infraestructura que aseguren el acceso a lo más moderno en tecnología para la docencia e investigación, así como para el tratamiento de la información.

Si una experiencia rescatable nos ha dejado la situación vivida por la COVID-19 es que la difusión de la información mediante mecanismos virtuales se encuentra en su apogeo: bases de datos bibliográficas y hemerográficas, grabaciones de conferencias y seminarios, acceso a eventos de distintos centros de estudios a nivel mundial, son las bondades que se han consolidado a partir de la pandemia.

Como tal, creemos que estos beneficios bien podrían constituir el cimento para una solución de los problemas advertidos en el seno de las maestrías en general, con especial atención en las de derecho constitucional que estamos analizando en el presente trabajo. Asimismo, los canales virtuales de comunicación también favorecen el intercambio de opiniones de forma sincrónica, el poder realizar coordinaciones y reuniones con los agentes involucrados en el desarrollo de las tesis superando las complicaciones físicas y de tiempo que se presentaban en las condiciones en las cuales la presencialidad era la regla en nuestra forma de vida.

Otro punto esencial a considerar es la urgencia de que los programas de maestría refuerzen la información que brindan a los estudiantes desde el momento previo a la matrícula, con el propósito de que puedan enfatizar el compromiso que deben exponer

en torno a la investigación jurídica, y las acciones que esto demanda, sobre todo en dar el tiempo debido al progreso en la redacción de sus tesis y la permanente coordinación que deben tener con los asesores designados para tal propósito.

Estos elementos nos llevan a otros aspectos a tomar en cuenta: ¿Cómo escoger un buen libro para una biblioteca de especialistas en derecho constitucional? ¿Qué clases de habilidades docentes deben tenerse en cuenta cuando se enseña derecho constitucional? Y ¿qué tipos de investigaciones pueden impulsarse en los posgrados de derecho constitucional? Procuraremos dar una respuesta a cada una de estas interrogantes en los puntos siguientes.

II. Derecho Constitucional: Concepto y método

2.1. Concepto de Derecho Constitucional

La conceptualización del Derecho Constitucional ha tomado interés por diversos tratadistas desde hace varios siglos. Según apreciamos, la definición fue acorde con el paradigma vigente sobre el rol concebido de la Constitución, así como del progresivo avance de los derechos fundamentales.

Ramón Salas, autor de *Lecciones de Derecho P\xBAblico Constitucional*, el primer libro de la materia impreso en el Per\xB3, publicado en 1827, definió al derecho constitucional como el que “arregla las relaciones entre gobernantes y los gobernados, distribuye los poderes políticos de la sociedad y prescribe el modo de ejercerlos”¹². Por su parte, la doctrina peruana del siglo XIX nos ofrece las ideas que reproducimos a continuación:

Cuadro 3. Conceptualizaciones del derecho constitucional en autores peruanos del S. XIX.

| Autor | Felipe Masías | José Silva Santisteban | Manuel Atanasio Fuentes |
|--------------------------------------|---|--|---|
| Libro y año original de publicación. | Breves nociones de la ciencia constitucional (1855). | Curso de Derecho Constitucional (1856). | Derecho constitucional filosófico (1873). |
| Concepto de derecho constitucional. | <i>Es el que regla las relaciones que median entre los diversos poderes que en su conjunto componen la plena autoridad pública</i> (p. 94). | <i>La ciencia que se ocupa de la organización racional de un Estado</i> (p. 30). | <i>Las leyes que organizan los poderes y arreglan las garantías públicas de los ciudadanos, así como sus deberes para con el Estado.</i> (p. 50). |

¹² Ramón Salas, *Lecciones de Derecho P\xBAblico Constitucional*, (Lima: Tribunal Constitucional, 2020), 44.

Tal como se aprecia de las proposiciones antes señaladas, hablar del Derecho Constitucional nos remite indefectiblemente a abordar al Estado y las relaciones que correspondían a éste con los ciudadanos, sobre todo en el vínculo de gobernante - gobernados.

Pero, en épocas más recientes, la definición va ampliando sus alcances, tal como se aprecia del Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, en el cual se conceptualiza al Derecho Constitucional como la “Rama del derecho que estudia los principios y reglas de organización del Estado establecidos en la Constitución, los valores, principios y derechos constitucionales, y las garantías de los mismos frente al poder”, evidenciando la incorporación de nuevo elementos, pero siempre con el Estado como núcleo, lo cual remite indefectiblemente al poder. Consideramos que sobre la base del concepto que corresponde a una disciplina, se precisa su objeto, y en este sentido, conforme advertía Hauriou el encuadramiento jurídico de los fenómenos políticos constituye el objeto del Derecho Constitucional¹³.

Vinculado a lo anterior, conforme explica Sáchica¹⁴, advertimos que el derecho constitucional se relaciona con las fórmulas de reparto de poder entre los actores políticos; lo cual incide en mantener el equilibrio y la paz en el juego de poderes. De esta forma, y tal como se aprecia del paradigma vigente, los principales actores políticos se encuentran clásicamente entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, pero donde también se abren paso nuevos protagonistas, como los Tribunales Constitucional; debiendo considerarse sobre esto último lo expuesto por Schwartz:

“el derecho constitucional, de manera diferente a su concepción en la primera fase (no intervención en los actos del Parlamento), pasa a actuar continuamente en el control de constitucionalidad de las leyes por parte del Poder Judicial. En este caso particular, un Tribunal Constitucional modificó una cuestión de naturaleza civil, lo que más tarde se consideraría por la doctrina como “constitucionalización del derecho civil”. De igual modo, una rama del derecho antes enfocada en asuntos políticos se vuelve accesible para los ciudadanos”¹⁵.

2.2. La metodología del Derecho Constitucional

Ocupa un punto central de reflexión en el presente trabajo la cuestión asociada a la metodología del Derecho Constitucional, por cuanto como precisamos anteriormente, la experiencia nos ha permitido advertir que resulta complejo para estudiantes

¹³ Hauriou, Andre, *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*, (Barcelona: Ariel, 1980), 21.

¹⁴ Luis Sáchica, *Constitucionalismo mestizo*, (Méjico: UNAM, 2002), 7.

¹⁵ Germano Schwartz, Leonel Severo Rocha y Bernardo Carvalho Costa, “Constitucionalismo intersistémico, constitución y derechos fundamentales: entre teoría constitucional y sociología jurídica”, *Novum Jus*, 17, 3 (2023), 104-105, <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2023.17.3.4>

e investigadores definir adecuadamente la metodología, lo cual se convierte en un obstáculo para poder llevar a cabo sus estudios para la obtención de los grados académicos respectivos.

Harlar de la metodología en el derecho en general resulta siempre una cuestión compleja, y tal vez sin una respuesta única y categórica. En el caso del derecho público afirma categóricamente Gordillo que no existe una metodología universal para solucionar los asuntos de derecho público, y esto derivado de que el mismo tiene muchas implicaciones y un conocimiento sistemático dificultoso¹⁶.

Ahora bien, debemos tener en cuenta que la cuestión específica sobre la metodología en Derecho Constitucional ha sido un aspecto considerado por los especialistas en la materia, partiendo de establecer que el objeto de la disciplina, esto es, el encuadramiento de los fenómenos políticos incide en la forma en la cual se fijan los métodos, y como tal, tiene sus particularidades respecto de otras especialidades como el Derecho Civil, Penal, Comercial, entre otros.

Sobre este aspecto, Lucas Verdú¹⁷, contempla que la realidad jurídica es mudable, lo que ha originado que evolución también el método e interpretación de las normas e instituciones, definiendo que, en el ámbito constitucional, estos últimos no sean permanentes.

En este sentido, podemos advertir que no hay una metodología unívoca e inalterable para el Derecho Constitucional, sino que ésta se adecúa, es decir, es dinámica conforme al contexto en el cual se desarrolla la investigación, así como a los objetivos que pretende la misma. Explica al respecto, Lucas Verdú:

“¿Cuál es la dirección metodológica que debemos seguir? Insisto que esto depende del tipo de investigador que se sea. Conviene añadir que está inspirada por los maestros del discente, en la medida que recibe de aquél las reglas para comprender las normas constitucionales, sus fundamentos, su interpretación sin olvidar las bases sociopolíticas que les apoyan y/o influyen”¹⁸.

Es muy importante recalcar que una metodología dinámica no puede interpretarse como una anarquía metodológica, ni tampoco reducir el estudio de la disciplina al compendio de normas o de jurisprudencia sin ningún análisis ni perspectiva orgánica; esto último tal vez era la única salida en un contexto de legalismo, que marcó al Derecho Constitucional desde sus orígenes en el S. XVIII hasta las primeras décadas del S. XX, y que posteriormente se renovaría.

16 Agustín Gordillo, *Tratado de derecho administrativo y obras selectas*, Tomo 9, (Buenos Aires: FDA, 2014), 529.

17 Pablo Lucas Verdú, “La enseñanza del Derecho Constitucional y de su correspondiente método”, *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 84 (2007): 345.

18 Pablo Lucas Verdú, “La enseñanza del Derecho Constitucional y de su correspondiente método”, ..., 340.

Acerca de esta renovación metodológica, explica Fernández Rodríguez¹⁹ que surge un método jurídico abierto que trata de incidir no solo en lo normativo, sino también en los elementos sociopolíticos y éticos, representando así un formalismo abierto para el estudio del Derecho Constitucional. De esta manera, el formalismo abierto implica reivindicar el método de estudio jurídico, donde los alcances normativos son el eje del análisis, pero a los cuales debemos ser capaces de confrontar con otras disciplinas para obtener una apreciación más integral de las instituciones.

En esta labor, consideramos necesario recurrir a la Filosofía, especialmente la Filosofía Política, por cuanto como refiere Guillen²⁰, permitirán proveer un marco amplio para lograr forjar una nueva realidad política, logrando así un acercamiento entre la doctrina europea y los paradigmas teóricos provenientes de Inglaterra y los Estados Unidos.

De igual modo, este formalismo abierto exige tener en cuentas las nuevas influencias metodológicas como las que derivan de la sociología jurídica, y que conforme se analiza, se asocia al Derecho Constitucional mediante el término “constitucionalismo intersistémico” que reúne, en el mismo término, influencias de la teoría constitucional y de la sociología jurídica para la observación de los problemas jurídico-constitucionales emergentes en el ámbito de una sociedad globalizada²¹.

Es sumamente importante destacar en los tiempos actuales, el papel que le toca asumir al Derecho Comparado y sus vínculo con el Derecho Constitucional, y que conforme explica Pegoraro²², la tarea del constitucionalista debe ser la de comparar el Derecho Constitucional codificado con el que efectivamente se aplica, denunciando las desviaciones, en caso de darse; pero sin perder de vista la supremacía de la constitución, aun cuando se la considere como un algo dinámico y en evolución como consecuencia de los cambios registrados en los usos lingüísticos.

Otro aspecto que consideramos oportuno referir es la situación de la metodología de la ciencia constitucional de acuerdo a la familia jurídica en donde transcurre la ciencia. En nuestro caso, discutimos y resaltamos los aspectos pertinentes al *civil law*, pero también hay consideraciones propias del *common law* que deben tenerse en cuenta, sobre lo cual se ha explicado que los constitucionalistas norteamericanos se estarían resistiendo a los enfoques de las ciencias sociales a pesar de la influencia del realismo jurídico, buscando su propio camino²³.

19 José Julio Fernández Rodríguez, *Los fundamentos del Derecho Constitucional (Derecho, Estado y Constitución)*, (Lima: Tribunal Constitucional, 2008), 63.

20 Enrique Guillen López, “Metodología del Derecho Constitucional Europeo. Un derecho Constitucional para la integración política de Europa. Del pluralismo ideológico”, *Revista de derecho constitucional europeo* 12 (2009): 163, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3263698>

21 Germano Schwartz, Leonel Severo Rocha y Bernardo Carvalho Costa, “Constitucionalismo intersistémico, constitución y derechos fundamentales: entre teoría constitucional y sociología jurídica”, ..., 110.

22 Lucio Pegoraro, “El método en el Derecho Constitucional: La perspectiva desde el Derecho Comparado”, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 112 (2001), 12, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27658>

23 Or Bassok, “The World of Constitutionalism is Not Flat”, *German Law Journal*, 24 (2023): 687, <https://www.cambridge.org/core/journals/german-law-journal/article/world-of-constitutionalism-is-not-flat/B13077DD3CC930FDBBE9034148100EAD>

De lo analizado hasta este punto, nos decantamos por la posición de postula el formalismo abierto que expone Fernández Rodríguez, el cual puede adecuarse a la complejidad de temas que pueden ser explorados por el derecho constitucional. Como formalismo, consideramos que los estudios formulados bajo este método deben priorizar la perspectiva jurídica, sin perjuicio de poder realizarse de forma multidisciplinaria, pero teniendo siempre presente las instituciones del derecho constitucional, lo que permitirá vincular los resultados de la investigación hacia la mejora de la normativa y teoría constitucional.

2.3. Los temas del constitucionalismo peruano

Los temas de investigación constituyen los ejes sobre los cuales pueden desarrollarse unidades de análisis más específicas. En buena cuenta, el tema constituye el género y la investigación se centrará en alguna especie definida sobre la base del problema establecido.

Con relación a los grandes temas dentro del constitucionalismo peruano, consideramos que estos pueden ser extraídos a partir de la lectura del contenido de las distintas constituciones que ha tenido el Perú (doce en total desde la proclamación de la república en 1821), de su estructura o esquema general, permitiendo, así, identificar aquellos tópicos recurrentes en la norma fundamental.

En atención a lo expuesto se advierte que a nivel de la Constitución peruana han sido temas esenciales y, por ende, corresponde ser abordados por los especialistas en materia constitucional, principalmente, los siguientes:

- 1. Nación y ciudadanía.
- 2. Religión.
- 3. Demarcación y orden territorial.
- 4. Fines del Estado.
- 5. Derechos fundamentales.
- 6. Forma de Estado.
- 7. Forma de gobierno.
- 8. Descentralización y municipios
- 9. Orden interno y seguridad.
- 10. Poder Judicial y principios de impartición de justicia.
- 11. Poder Ejecutivo.
- 12. Poder Legislativo.
- 13. Organismos constitucionales autónomos.
- 14. Tributación y tesoro público.
- 15. Fuerzas Armadas.
- 16. Sistema electoral.
- 17. Reforma constitucional.
- 18. Pueblos indígenas.
- 19. Jurisdicción Constitucional:
Control difuso y control concentrado.
- 20. Procesos de tutela de Derechos Fundamentales.
- 21. Principios constitucionales.

El análisis de estos temas implica tres actividades esenciales: legislación, investigación y docencia. Hacemos esta propuesta por cuanto, gracias a la legislación, pueden crearse normas positivas que dispongan una regulación adecuada y precisa de las instituciones señaladas, partiendo de la misma Constitución.

De otro lado, mediante la investigación se impulsa el desarrollo de doctrina desde la perspectiva peruana sobre las instituciones señaladas. La investigación puede

ser realizada a través de universidades o por centros particulares de desarrollo del conocimiento, y también, como ha ocurrido en ciertos casos, por iniciativa de profesionales y académicos de forma independiente.

De esta manera, se logra actualizar los conocimientos que se tienen respecto de la materia, así como revisar la experiencia de las instituciones, tanto en la realidad nacional como en la perspectiva comparada. Para efectos del presente trabajo, resaltaremos las particularidades de la creación de doctrina mediante las tesis de maestría en derecho constitucional.

2.4. Tipos de investigación

El quehacer académico universitario exige un continuo fomento de la investigación. Desde los cursos de estudios generales, hasta la obtención de los grados y títulos profesionales, involucran a la comunidad de docentes y estudiantes en el desarrollo de distintos productos académicos con el propósito de aplicar el método científico al análisis de la especialidad en la cual se desenvuelven.

Si bien un factor clásico de evaluación en los distintos ciclos de estudio es el empleo de exámenes, también se tiene una constante elaboración de monografías, artículos, informes, exposiciones, simulaciones de juicio y productos análogos en lo que concierne a los cursos que se estudian en la carrera de Derecho. Todos estos trabajos permiten a los estudiantes involucrarse en el desarrollo teórico de las instituciones que analizan y emplear herramientas metodológicas sobre las cuales se les instruye a lo largo de sus asignaturas.

Consideramos pertinente resaltar que, en el caso de los estudios de posgrado, la forma de evaluación no puede ser idéntica a la de pregrado. Debido al nivel de especialización y el carácter de las asignaturas que se llevan, la oportunidad de desarrollar investigaciones de mayor rigor se vuelve indispensable; es decir, en los posgrados deben enfocarse más las capacidades de investigación que pueden ejercer los estudiantes, lo cual exige que los docentes estén más involucrados en la elaboración de artículos científicos, tesinas y otros productos académicos que evidencien la práctica de la labor investigativa.

Y en este punto, también es oportuno estimar la iniciativa y originalidad que presentan los docentes universitarios, en pleno ejercicio de la libertad de cátedra que les asiste, para definir los instrumentos de evaluación y el desarrollo de investigaciones conforme a las habilidades propicias a desarrollar en el curso que se imparte. Precisamente, en torno a la libertad de cátedra, el Tribunal Constitucional peruano (STC, expediente n.º 2724-2005-PA/TC, del 30 de junio de 2005, F. j. 4) sostiene:

“La libertad de cátedra es un principio organizativo de la enseñanza, que supone la libre transmisión de conocimientos en el proceso educativo. Su ejercicio se desarrolla con autonomía e independencia, e implica el respeto de las libertades de los docentes para elegir y aplicar los métodos que consideren más adecuados para la aprehensión de los conocimientos de sus educandos”.

Lo antes expuesto debe asumirse en el sentido de que los docentes son responsables de buscar los mecanismos más eficaces para el desarrollo de la investigación y producción académica de sus estudiantes, innovando con el avance de las materias que imparten a fin de lograr adecuar sus asignaturas y los resultados que esperan alcanzar al contexto en el cual se desenvuelven.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, es pertinente tener algunos parámetros sobre los productos de investigación a desarrollarse por los estudiantes con fines de obtener el título profesional o los grados académicos que correspondan. Y en este punto, para el caso peruano, la Sunedu, mediante la Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2016-SUNEDU/CD, aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar [por] grados académicos y títulos profesionales (Renati), en el cual se establecen, en concordancia con la Ley Universitaria vigente, las investigaciones que pueden dar lugar a la obtención de grados y títulos, quedando establecidos los siguientes:

- a)** Trabajo de investigación.
- b)** Trabajo de suficiencia profesional.
- c)** Trabajo académico.
- d)** Tesis.

En torno a las particularidades de cada uno de estos productos académicos, precisamos las mismas en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Productos académicos para la obtención de grados y títulos

| Trabajo de investigación | Trabajo de suficiencia profesional | Trabajo académico | Tesis |
|--|--|---|---|
| Considerado como el punto de partida de una tesis, implica el desarrollo de conocimiento en determinado campo de estudio. Exige rigurosidad y objetividad. Se manifiesta en investigación aplicada, artículos científicos y <i>shorts papers</i> . | Permite demostrar el dominio y la aplicación de competencias que requiere el perfil profesional del graduando. Se manifiesta en un proyecto profesional, un informe de experiencia profesional calificada o sustentación de casos. | Está orientado a los títulos de segunda especialidad. En este ámbito se consideran la tesina, monografía, ensayo, entre otros que sean contemplados por la universidad. Es necesario exhibir rigurosidad científica adecuada a la especialidad asumida. | Corresponde a una investigación vinculada a un área académica determinada, siendo sustancial el desarrollo del diseño de solución ante un problema determinado. Es indispensable que sea un estudio original e inédito. |

Fuente: Elaboración propia.

Al respecto, es pertinente resaltar que toda contribución académica debe ser respetada en cuanto a sus objetivos y propuestas, debiendo ser conducida con la atención que exige la investigación en desarrollo. Sin embargo, conforme se ha expuesto en páginas anteriores, el fomento de las tesis en el Perú y en el caso específico de las que se producen en las maestrías de derecho constitucional, se encuentra aún en un paulatino

desarrollo, ante lo cual debe promoverse y difundirse la importancia de elaborar las tesis, toda vez que las mismas se enfocan en la solución de problemas que parten de la realidad en diversos planos (normativo, teórico y de problemas sociales). El aiento a la investigación mediante tesis permite contar a futuro con ideas dedicadas a la solución de problemas que requieren atención, los cuales deben estar adecuadamente planteados.

A propósito de este punto, un aspecto que suele ser complejo para todo investigador que cursa una maestría, y del cual hemos podido conocer directamente en nuestra labor docente en la maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, gira en torno a la definición del tipo de tesis a partir del problema planteado.

Dentro de los remedios adoptados frente a la situación descrita se cuentan con medidas institucionales, las mismas que inciden en la formación académica y, en paralelo, en la organización y progreso del trabajo docente. La manifestación más palpable de este esfuerzo es la aprobación de la “Directiva sobre los lineamientos metodológicos para la elaboración de la tesis para la obtención del grado de magíster y doctor en Derecho”, cuya versión integral ha sido oficializada mediante la Resolución de Decanato n.º 027-D-FD-2020, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. Para eso se ha procurado dar un mejor enfoque respecto a esta cuestión, precisándose en su artículo 4 los siguientes tipos de tesis:

Cuadro 5. Tipos de tesis, según la Resolución de Decanato n.º 027-D-FD-2020

| Tesis jurídica normativa (no exegética) | Tesis dogmática jurídica | Tesis socio-jurídica |
|---|--|----------------------|
| Plantean un problema normativo o doctrinario (teórico) concreto, según corresponda, cuya propuesta de solución fundamentada presenta la tesis. En ambos casos se enfatiza una problemática surgida de las instituciones jurídicas y la solución debe tener la misma naturaleza. | Plantea un problema de implicancias jurídicas desde lo social, no como realidades separadas sino una como contexto de la otra. En buena cuenta, el problema surge de un hecho de la realidad social en la que el derecho contribuye a la solución. | |

La distinción esbozada la podemos sintetizar de la siguiente forma: Una tesis jurídica corresponde a un problema que surge en el seno de las instituciones del Derecho, que requiere una solución que puede incidir en una reforma normativa, un criterio jurisprudencial o una propuesta teórica, una construcción dogmática frente a una categoría académica, que es donde recae la tesis; mientras que las tesis socio-jurídica es aquella que se desarrolla para enfrentar un problema a nivel social: la contaminación en una comunidad, la deficiencia en el tratamiento de los internos de un establecimiento penitenciario, la deserción escolar en un sector, por mencionar algunos ejemplos. En sí, cualquier otra situación que involucre a un grupo humano, en un espacio y tiempo determinados donde el derecho proporcione la solución al problema identificado.

Otro aspecto crucial que surge de las consideraciones de este apartado es ¿cómo decidir el tema al cual nos volcaremos? Una condición básica, al momento de decidir estudiar una maestría, es tener interés en el campo escogido, pero la experiencia demuestra que no siempre hay proyección hacia una problemática específica para investigar y cuesta mucho al estudiante precisar e inclinarse por alguna; incluso, hay quienes esperan que estudiando la maestría se defina la problemática que investigarán.

En ciertos casos, los estudiantes llegan a solicitar a los docentes que les digan un tema para estudiar o abordar; requerimiento que, si bien puede ser válido a manera de consejo, debemos resaltar que el ámbito de estudio y la problemática por discutir debe surgir de las propias convicciones e intereses del estudiante, es lo más apropiado, que sea una plena decisión antes que una imposición. Y acerca de las opciones que hay sobre estos temas, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

“En otras palabras: estudiar lo general, lo doctrinario y lo extranjero, que nos será muy formativo y son elementos útiles de referencia. Pero si de escribir y publicar se trata, dar preferencia a lo nuestro, a nuestro entorno latinoamericano debidamente pertrechados de los clásicos y de los grandes autores y grandes manuales, que nos ayudarán a ver mejor lo propio”²⁴.

A partir de ello es recomendable que al momento en que el estudiante de maestría en Derecho defina el tema y problema en el cual centrará su investigación, considere los siguientes factores asociados a estos:

- a) Familiaridad con los términos e instituciones.
- b) Vinculación con su experiencia laboral.
- c) Condiciones físicas y materiales para analizar con la mayor cercanía y objetividad.
- d) Capacidad de análisis y solvencia para escribir.
- e) Relevancia académica en el contexto actual.

De acuerdo con las ideas antes referidas se buscará que la elección del tema y problema se determine siempre por el genuino interés del estudiante, que constituya un descubrimiento y meta personal para este y, así, la afinidad que surja impulse una inagotable atención en culminar la investigación con resultados tangibles y productos concretos.

En este ámbito, nos inclinamos por enfatizar la libertad que debe tener el investigador, la cual deberá permitirle llevar a cabo sus ideas con mayor dedicación conforme a sus intereses, en lugar de que deba seguir un estudio impuesto que le produzca cierta enajenación, la cual afectará el progreso del estudio e, incluso, truncarlo indefinidamente.

²⁴ Domingo García Belaunde, “¿Qué estudiar? ¿Qué escribir? (desde la perspectiva del Derecho Constitucional)”, en *Presupuestos para la enseñanza del Derecho Constitucional*, edit. por José F. Palomino Manchego (Lima: Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, 2010), 239.

2.5. Métodos de investigación

Asociando lo expuesto en el punto 2.2 del presente trabajo, podemos afirmar en este acápite que la cuestión vinculada a los temas de metodología de investigación jurídica constituye uno de los puntos más sensibles y desafiantes al momento de emprender el desarrollo de un estudio o producto académico.

Sobre la situación en el Perú, décadas atrás, García Belaunde, advertía que “Los problemas constitucionales peruanos rara vez han sido abordados en forma orgánica. Por el contrario, ha proliferado el artículo en periódico y revista, que por estar referido a situaciones muy concretas carece generalmente de trascendencia”²⁵.

Actualmente, apreciamos que dicha situación se ha sido superando, para fortuna del mundo académico, teniendo en cuenta el desarrollo de trabajos y volúmenes especializados en problemáticas particulares. Dentro de este rubro, podemos citar las publicaciones respaldadas por la Asociación Peruana de Derecho Constitucional que integran la Biblioteca Peruana de Derecho Constitucional, la cual se ha caracterizado por convocar estudios concretos centrados en una problemática individualizada. Actualmente, la producción bibliográfica de este segmento alcanza los siguientes libros:

Y en este aspecto centramos nuestra primera recomendación relativa a la metodología de la investigación en derecho constitucional, propiamente: Enfatizar que las tesis se enfoquen en cuestiones específicas, definidas, cercanas a la realidad jurídica del país, principalmente porque al conocer y desenvolverse en el contexto nacional existen mayores elementos para entender de forma más auténtica la problemática del estudio. Con esto no se descarta que algunas investigaciones puedan enfocarse en temas más genéricos de un problema adecuadamente definido, pero sí es propicio contribuir con la solución de controversias correspondientes al entorno.

Con relación a la particular metodología a emplearse dentro del estudio del Derecho, se ha referido con precisa certeza que:

“Dado el carácter múltiple de los niveles u objetos del derecho, no es posible definir para el conocimiento del mismo, un solo método, sino más bien se podría hablar de una unión metodológica, en cuanto que si bien es posible estudiar e investigar sobre algún aspecto específico del derecho con un método particular, esto no permite la visión general si no analiza el resto de los elementos que componen el fenómeno jurídico, y para hacerlo se requiere conocer las diversas posiciones doctrinales que identifican al objeto del derecho en sus diversos niveles o dimensiones, las cuales, en sí, constituyen [la] metodología específica de examen”²⁶.

²⁵ Domingo García Belaunde, *Tiempos de constitucionalismo*, (Lima: Gaceta Jurídica, 2020), 476.

²⁶ Leoncio Lara Sáenz, *Procesos de investigación jurídica*, (Méjico: Instituto de Investigaciones Jurídica, UNAM, 1991), 43.

Lo antes expuesto tiene concordancia con lo que propugna Miguel Reale, quien dedica importantes reflexiones a la metodología del Derecho y que resultan oportunas recordar dentro del proceso creador de las tesis, precisando sobre el particular que:

“Actualmente, no tiene sentido el debate entre induccionistas y deductivistas, porque nuestra época se caracteriza por el pluralismo metodológico. En la tarea científica inducción y deducción se complementan y, además, cada sector de la realidad exige su propio y adecuado instrumento de investigación”²⁷.

Considerando la naturaleza del derecho constitucional como parte del derecho público (clasificación que, con matices, ha perdurado en el tiempo y resulta útil con fines didácticos), de muchas implicancias teóricas, consideramos como métodos básicos dentro de la investigación para esta especialidad los siguientes: “histórico-lógico, análisis-síntesis, abstracción-concreción, inductivo-deductivo, sistémico-estructural-funcional, modelación”²⁸.

III. ¿Qué bibliografía debemos buscar?

El desarrollo de las tecnologías de la información en el presente siglo ha permitido proporcionar a los investigadores una vasta cantidad de recursos y fuentes para nutrir su conocimiento. En paralelo con los libros se tienen, hoy en día, revistas y bibliografía electrónica, videos, redes sociales y otros elementos al alcance de la mano, prácticamente sin salir de casa.

En torno a ello, hoy es posible acceder a publicaciones sin mayor obstáculo. Las recurrentes limitaciones, como lo era el poco presupuesto para adquirir bibliografía, o la falta de tiempo para acudir a una biblioteca, son fácilmente superadas con la tecnología con que se cuenta en estos tiempos; incluso, en las condiciones de aislamiento producto de la COVID-19, el acceso a repositorios y bibliotecas virtuales ha permitido continuar con la producción de trabajos académicos. Esto favorece de sobremano la posibilidad de enriquecer las investigaciones, así como confrontar doctrinas y métodos de distintas partes del mundo.

No obstante, la lectura de los clásicos siempre será decisiva en el desarrollo de las ideas, más aún en el derecho constitucional, en el que los conceptos categoriales se han ido perfeccionando a partir de libros y doctrinas que constituyeron verdaderos hitos y sobre los cuales ha discurrido el progreso en nuestra disciplina.

27 Miguel Reale, *Introducción al derecho*, (Madrid: Ediciones Pirámide, 1986), 251.

28 Carlos Villabella Armengol, “Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones”, en *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema romano-germánico*, editado por Enrique Cáceres, (México: Instituto de Investigaciones Jurídica – UNAM, 2020), 167.

Con relación a ello, García Belaunde²⁹ nos proporciona una muy bien sustentada relación de clásicos donde se destacan, entre otros, la *Teoría General del Estado*, de Georg Jellinek; *Teoría General del Estado*, de Hans Kelsen; *Traité de droit constitutionnel*, de León Duguit; *Principios de Derecho Público y Constitucional*, de Maurice Hauriou, y la *Teoría de la Constitución*, de Karl Loewenstein.

Y, desde el ámbito peruano, es preciso rescatar el trabajo que realiza la Asociación Peruana de Derecho Constitucional con la publicación de la “Biblioteca Peruana de Derecho Constitucional”, cuyo contenido consta en el cuadro n.º 5, así como el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional desde donde se ha impulsado una serie de valiosas publicaciones que fomentan el debate, la atención y el análisis de las distintas cuestiones constitucionales³⁰.

Por el lado hemerográfico, resaltamos la importancia capital de la *Revista Peruana de Derecho Público*, que se publica desde el año 2000 de forma ininterrumpida, siendo un importante medio para la difusión en el Perú de trabajos de último desarrollo de los más prestigiosos juristas de Iberoamérica y Europa, así como el rescate de documentos de enorme valor histórico, muchos de ellos inéditos o de difícil hallazgo. En sus 42 números publicados hasta el mes de diciembre de 2021, se encuentran temas diversos, cuya lectura por parte de los investigadores de nuestro tiempo en derecho constitucional y áreas afines es un deber impostergable³¹.

También, destacan la revista *Pensamiento Constitucional*, impulsada por la maestría de derecho constitucional de la PUCP, con un variado contenido disponible en físico y en la web³², y la *Revista Peruana de Derecho Constitucional*, que publica el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional peruano, cuyos últimos números se enfocan en estudios temáticos de actualidad. Es indispensable, sin embargo, alentar la indexación de revistas peruanas especializadas en la materia constitucional en catálogos como Scopus, Web of Science, Scielo y Latindex 2.0, por mencionar algunos de los más destacados, donde no se tiene la presencia adecuada para estos tiempos de inusitado crecimiento y exigencia en el ámbito investigativo.

IV. ¿Cómo debe darse la enseñanza en derecho constitucional?

Con el provocador título de “La crisis en la enseñanza del Derecho Constitucional”³³ (original en inglés *The Crisis in Teaching Constitutional Law*), Jesse Wegman dio a conocer la situación que se afronta en los Estados Unidos a partir del impacto de la

²⁹ Domingo García Belaunde, *Cómo estudiar Derecho Constitucional*, 4.^a ed. (Lima: Grijley, 2020), 39-42.

³⁰ Toda su bibliografía se encuentra en su página web, <https://cec.sedetc.gob.pe/#publicaciones>

³¹ Todos los números que se han publicado de la *Revista Peruana de Derecho Público*, se encuentran en el siguiente enlace, <https://garcialbelalunde.com/derecho-publico/>

³² Su acceso virtual se encuentra en, <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientococonstitucional/index>

³³ Jesse Wegman, “The Crisis in Teaching Constitutional Law”, *New York Times*, 26 de febrero de 2024.

labor de la Corte Suprema en su jurisprudencia, la misma que tiene incidencia en los ámbitos constitucionales. Desde su perspectiva, los miembros de la corte actual han venido mostrando votos alineados con el conservadurismo, alterando una serie de precedentes que tenían arraigo en el sistema con fundamentos endebles que desconciertan a quienes estudian los casos.

A partir de este hecho, podemos advertir que, en un sistema jurídico como el norteamericano, donde la jurisprudencia que fija la Corte Suprema ocupa un papel categoríco, la revisión de sentencias y precedentes es una tarea cotidiana en la enseñanza del derecho porque esta condición se ajusta a su realidad. No obstante, para el caso peruano, debemos ser enfáticos en señalar que un procedimiento de esta naturaleza no resulta compatible con la esencia de nuestro ordenamiento jurídico.

Y advertimos ello porque en los últimos años, la discusión sobre las sentencias que emite el Tribunal Constitucional se ha incrementado, pero en algunos casos se advierten pretensiones de desarrollar la enseñanza del derecho constitucional a punta de lectura de sentencias, lo cual consideramos un enfoque desatino de la enseñanza en la disciplina.

Si bien, una lectura de la jurisprudencia es válida y oportuna, debemos advertir que la enseñanza del derecho constitucional, desde nuestro enfoque, debe partir del estudio de la doctrina, y apreciar la incidencia de ésta en la legislación y la jurisprudencia. Siendo nuestra base el derecho romano germánico, el estudio de nuestra disciplina no puede reducirse a la lectura de sentencias. Comparando con la crisis que alude Jesse Wegman, dejar que la enseñanza de la ciencia constitucional se reduzca a la revisión de la jurisprudencia sería arriesgarlos a las contradicciones y mareas de los movimientos políticos que representan los jueces, alejándose de la solidez que proporciona la doctrina.

La vocación docente garantiza que aquellos quienes apuestan por la enseñanza se dediquen de forma íntegra y sin vacilaciones a la noble tarea y misión emprendida. Gracias a la generosidad y desprendimiento de los maestros de todas las épocas es que la humanidad ha contado siempre con los elementos para garantizar su desarrollo y supervivencia.

Por un lado, hemos venido exponiendo conceptos y categorías propicios para el estudio y análisis de las instituciones que integran el derecho constitucional; pero, no obstante, por otro lado, también es pertinente reflexionar acerca de cómo debe enseñarse esta disciplina y, de esta forma, llamar la atención de los profesores de la materia de las distintas universidades, uniendo experiencias y alcanzando mejoras.

Y, en el caso de los estudios de postgrado, donde la problematización sobre el *status quo* se vuelve indispensable a fin de propiciar mejoras, consideramos que debemos saber orientar un espíritu crítico, pero con dotes de originalidad en la elaboración de teorías y reformas legales congruentes. Para tal efecto, asumimos la siguiente recomendación:

"la disciplina aplicada a la enseñanza de nuestra asignatura no supone una sumisión de los alumnos y colaboradores, una obediencia perinde cadaveris, porque se basa en la reciproca lealtad y respeto compatibles

con la libertad académica. Si el discípulo acogiera sin reflexiones todo lo que su maestro sostiene, la ciencia no avanzaría. La aportación magistral decaería por falta de desarrollo aceptable. El discurso del maestro, pronto sería olvidado. Una repetición mecánica de aquel apenas serviría. El mayor orgullo, lícito, de un auténtico maestro estriba en que sus discípulos desarrollen, perfeccionando y actualizando su pensamiento”³⁴.

Por su parte, Miguel Revenga ha efectuado un análisis partiendo de la necesidad de evitar que las clases universitarias resulten intrascendentes para el estudiante, o tediosas para el docente, estableciendo dos requisitos indispensables que permitirán un estudio fructífero, siendo los siguientes:

“a) por parte del profesor, la determinación para hacer del diálogo con los estudiantes un instrumento esencial de la técnica docente, es decir, algo que vaya mucho más allá de la rutinaria pesquisa sobre las posibles dudas o comentarios suscitados al hilo de las explicaciones; b) y por parte de los alumnos, la disposición para concebir la hora de clase como un espacio abierto a la reflexión en común sobre (y el afianzamiento de) las ideas ya obtenidas previamente mediante la lectura de los textos y materiales recomendados a tal propósito”³⁵.

Abordando cuestiones sobre la enseñanza del derecho constitucional y el método a seguir sobre el mismo, en el cual se han dado diversas perspectivas, Lucas Verdú señala:

“¿Hay un método único, universal, para dominar el Derecho constitucional? La respuesta no es exclusiva. Es cierto que ciertas posiciones metodológicas predominan durante algún tiempo. Ahora bien, hay que tener en cuenta que, por ejemplo, el método interpretativo del constitucionalismo británico no coincide plenamente con el europeo continental, ni por supuesto con el utilizado por los juristas de otras latitudes. En este sentido los especialistas en el Derecho constitucional comparado están obligados a considerar tales diferencias. No es exactamente igual, aunque sus propósitos sean coincidentes, el rule of lato y el Rechtsstaat continental. Además a lo largo del desarrollo de los ordenamientos fundamentales han surgido escuelas diferentes que mantuvieron o conservaron puntos de vista distintos sobre los conceptos e instituciones de unos u otros países: escuela de la exégesis, positivismo formalista, sociológico; escuela libre del Derecho; institucionismo de Hauriou y de Romano no del todo coincidentes; decisionismo de Carl Schmitt,

34 Pablo Lucas Verdú, “La enseñanza del Derecho Constitucional y de su correspondiente método”, ..., 356.

35 Miguel Revenga, *Presupuestos para la enseñanza del Derecho Constitucional*, (Lima: Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, 2010), 191.

integracionismo de Smend, influjo fenomenológico; tridimensionalismo de Miguel Reale, estructuralismo iusnaturalismos, culturalismo de Haberle y consideración axiológica, etc.”³⁶.

Un aspecto fundamental para la enseñanza del derecho constitucional radica en el conocimiento de la realidad política nacional e internacional, lo que permitirá al docente contar con situaciones a manera de unidades de análisis, con las cuales pueda lograr una adecuada explicación de las instituciones que rigen el sistema constitucional. Sobre ello, se indica:

“Si el derecho no es sólo una técnica de control social, porque implica normas, valores y hechos sociales, el derecho constitucional es el que asume los valores políticos de una comunidad. Si ésta ha optado por la democracia liberal, por la sujeción a la ley y por el Estado social de derecho, la enseñanza constitucional deberá implicar tanto la reflexión crítica acerca de esa axiología cuanto el ejercicio de las rutinas democráticas y sus valores, en el proceso de enseñanza y aprendizaje”³⁷.

A nivel de los objetivos que tiene la enseñanza de esta disciplina, un criterio que compartimos corresponde a lo siguiente:

“En síntesis, puede sostenerse que la enseñanza del Derecho Constitucional puede articular dos objetivos. Por un lado, existe un objetivo cognoscitivo: los estudiantes deben manejar determinada información relacionada con la materia. Por otro lado, existe un objetivo de carácter práctico, que consiste en que los futuros egresados adquieran habilidades [para] argumentar jurídicamente un problema constitucional”³⁸.

Complementando lo indicado en el párrafo anterior, conviene precisar que un objetivo indispensable a nivel práctico, dentro de la enseñanza del derecho constitucional, radica en asegurar que los futuros egresados cuenten con elementos de razonamiento para formular problemas y proponer soluciones en cuestiones constitucionales, asegurando que los conocimientos teóricos sirvan para resolver controversias nacionales en la materia.

36 Pablo Lucas Verdú, “La enseñanza del Derecho Constitucional y de su correspondiente método” ..., 339.

37 María Angélica Gelli, “Enseñanza del derecho constitucional y sistema democrático”, *Pensamiento Constitucional*, 6 (1999): 461.

38 Guillermo Treacy, “Objetivos, contenidos y métodos en la enseñanza del Derecho Constitucional: algunas reflexiones”, *Academia: Revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*, 3 (2004), 194.

Conclusiones

Considerando que en el Perú se ha forjado una Escuela de Derecho Constitucional, es indispensable, para la continuidad de esta, que se fomente la investigación en esta disciplina. Los llamados a esta noble tarea son, en primer término, los programas de maestría de las distintas universidades públicas y privadas de nuestro país; sobre estas últimas se ha iniciado un nuevo tiempo luego del proceso de licenciamiento de universidades realizado a nivel nacional durante los últimos cinco años.

El trabajo académico de los posgrados en derecho constitucional debe estar plenamente comprometido con el impulso a la investigación, debiendo ocupar un espacio prioritario dentro de las políticas a implementarse para su correcta impartición en los distintos programas de maestría. Es indispensable tomar medidas inmediatas, en el caso peruano, donde hay una pluralidad de universidades que brindan la maestría en Derecho Constitucional, pero la producción académica de sus estudiantes es reducida.

Resulta necesario, para el fomento de la investigación, contar con una nutrida y selecta bibliografía, la adecuada preparación de los docentes a cargo de dichas maestrías, enfatizando la mejora continua en lo que concierne a las habilidades para la metodología de la investigación que permita guiar y asesorar, correcta y fructíferamente, a todos los que emprenden el desarrollo de una tesis y trabajos de investigación para la obtención del grado académico correspondiente.

Respecto a los temas de investigación, debe asegurarse la difusión de las cuestiones problemáticas que se presentan en torno a las instituciones constitucionales, alentando los debates en clase, así como la práctica de la escritura de ensayos y otros trabajos que familiaricen a los estudiantes con la rutina propia del investigador, la cual permitirá consolidar, poniendo a prueba también, la vocación de quien apuesta por el cultivo del derecho constitucional.

Como una iniciativa a tener en cuenta, con el propósito de mejora de la posición del Derecho Constitucional en el Perú, podría propiciarse la coordinación o acercamiento entre las universidades que tienen este programa, a efectos de compartir experiencias y, si bien se respeta la distinción que quieren brindar al servicio que ofrecen, orientar a la vinculación de los contenidos de sus programas de estudio con los problemas urgentes que se afrontan en los ámbitos nacional e internacional.

En el ámbito metodológico, el derecho constitucional tiene un aspecto esencialmente teórico, lo cual perfila las investigaciones jurídicas más hacia la perspectiva normativa y doctrinal, sin perjuicio de que puedan impulsar investigaciones de naturaleza sociojurídica. Sobre ello no se tiene un método único y preciso toda vez que, por la propia naturaleza de la ciencia jurídica, su estudio involucra distintos enfoques y resultados, lo cual dista de las ciencias exactas, por ejemplo. Es aquí donde el formalismo abierto asume un papel especial.

La asesoría en investigación y la mentoría demandan un trabajo decisivo y planificado desde las mismas universidades, y como tal, los docentes deben tener claramente establecida la metodología de trabajo y de investigación a impulsar hacia sus estudiantes.

La exigencia a los estudiantes de maestría debe ser constante y permanente, pero empleando herramientas pedagógicas específicas para el nivel de estudios de posgrado. En el caso peruano, que el estudiante cursa su posgrado en paralelo con el ejercicio de su profesión, no contando la mayoría con la posibilidad de dedicarse exclusivamente a los estudios. Esta particularidad debe ser considerada para poder encontrar opciones y recursos que permitan a los estudiantes mantener un interés especial por la investigación y el desarrollo de sus tesis de grado.

Hay un déficit palpable en producción académica que afecta por igual a las universidades públicas y privadas; como tal, se requieren esfuerzos mancomunados para poder encontrar soluciones a esta compleja situación en pro de la calidad universitaria peruana.

Bibliografía

- Bassok, Or. "The World of Constitutionalism is Not Flat". *German Law Journal*, 24 (2023): 686-704. <https://www.cambridge.org/core/journals/german-law-journal/article/world-of-constitutionalism-is-not-flat/B13077DD3CC930FDBBE9034148100EAD>
- Fernández Rodríguez, José Julio. *Los fundamentos del Derecho Constitucional (Derecho, Estado y Constitución)*. Lima: Tribunal Constitucional, 2008.
- García Belaunde, Domingo. "¿Qué estudiar? ¿Qué escribir? (desde la perspectiva del Derecho Constitucional)". En *Presupuestos para la enseñanza del Derecho Constitucional*, editado por José F. Palomino Manchego, 231-239. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, 2010.
- García Belaunde, Domingo. *Cómo estudiar Derecho Constitucional*. 4.^a ed. Lima: Grijley, 2020.
- García Belaunde, Domingo. *Tiempos de constitucionalismo*. Lima: Gaceta Jurídica, 2020.
- García Belaunde, Domingo y Eto Cruz, Gerardo. "La enseñanza del Derecho Constitucional en el Perú". *Revista Peruana de Derecho Público*, 48 (2024), 63-92.
- Gelli, María Angélica. "Enseñanza del derecho constitucional y sistema demo-crático". *Pensamiento Constitucional*, 6 (1999), 445-466.
- Gordillo, Agustín. *Tratado de derecho administrativo y obras selectas*. Tomo 9, Buenos Aires: FDA, 2014.
- Guillen López, Enrique. "Metodología del Derecho Constitucional Europeo. Un derecho Constitucional para la integración política de Europa. Del pluralismo ideológico". *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, 12 (2009), 151-170. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3263698>
- Hauriou, Andre. *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*. Barcelona: Ariel, 1980.
- Lara Sáenz, Leoncio. *Procesos de investigación jurídica*. México: Instituto de Investigaciones Jurídica, UNAM, 1991.
- Ley n.º 29044 - Ley General de Educación (29 de julio de 2003).
- Ley n.º 30220 - Ley Universitaria (9 de julio de 2014).
- Lucas Verdú, Pablo. "La enseñanza del Derecho Constitucional y de su correspondiente método". *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 84 (2007), 337-362.
- Pegoraro, Lucio. "El método en el Derecho Constitucional: La perspectiva desde el Derecho Comparado". *Revista de*

- Estudios Políticos (*Nueva Época*), 112 (2001), 9-26. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27658>
- Reale, Miguel. *Introducción al derecho*. Madrid: Ediciones Pirámide, 1986.
- Resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria n.º 033-2016-SUNEDU/CD*. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar [por] grados académicos y títulos profesionales (Renati) (6 de setiembre de 2016).
- Resolución de Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos n.º 027-D-FD-2020*. Directiva sobre los lineamientos metodológicos para la elaboración de la tesis para la obtención del grado de magíster y doctor en Derecho (14 de enero de 2020).
- Revenga, Miguel. *Presupuestos para la enseñanza del Derecho Constitucional*, Lima: Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, 2010.
- Sáchica, Luis. *Constitucionalismo mestizo*. México: UNAM, 2002.
- Salas, Ramón. *Lecciones de Derecho Público Constitucional*. Lima: Tribunal Constitucional, 2020.
- Sentencia del Tribunal Constitucional peruano, expediente n.º 2724-2005-PA/TC, del 30 de junio de 2005.
- Schwartz, Germano, Severo Rocha, Leonel y Carvalho Costa, Bernardo. "Constitucionalismo intersistémico, constitución y derechos fundamentales: entre teoría constitucional y sociología jurídica". *Novum Jus*, 17, 3 (2023), 93-131. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2023.17.3.4>
- Treacy, Guillermo. "Objetivos, contenidos y métodos en la enseñanza del Derecho Constitucional: algunas reflexiones". *Academia: Revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*, 3 (2004), 173-195.
- Villabella Armengol, Carlos. "Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones". En *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema romano-germánico*, editado por Enrique Cáceres, 161-177. México: Instituto de Investigaciones Jurídica – UNAM, 2020.
- Wegman, Jesse. "The Crisis in Teaching Constitutional Law". *New York Times*, 26 de febrero de 2024.

